



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 NOV. 1985

Expte. N° 672/85

VISTO:

La nota de Fs. 1 presentada por el Consejero Estudiantil Sr. Francisco R. Barbarán, por la que sostiene que no es incumbencia del Ministerio de Educación y Justicia la fijación de las incumbencias profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el pleno ejercicio de la autonomía universitaria implicaría la fijación de las mismas;

Que ello no obstante está restringido por la propia Ley Nro. / 23.068, que en su inciso g) del artículo 6° reserva para el Ministerio la decisión final al respecto;

Que el tema de fijación de las incumbencias a juicio de algunos consejeros tiende a distorsionar el diseño de los planes de estudios de las carreras universitarias;

Que por lo expuesto conviene analizar con detenimiento el referido problema en la nueva Ley Universitaria;

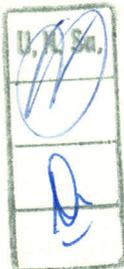
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación / y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 13 de Noviembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Solicitar al señor Ministro de Educación y Justicia se analice en profundidad el tema de fijación de incumbencias profesionales en la nueva Ley / Universitaria, con el objeto de defender la autonomía sin introducir factores distorsionantes en el diseño de los planes de estudios de las diversas carreras universitarias.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, remítase copia de la presente resolución a dicho Ministerio a los fines solicitados por el artículo anterior, y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1216-85